



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el Apoyo a la realización de trabajos específicos relacionados con el censo, listas y documentación en general prescritos en la normativa de aplicación vigente y contenida en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General y en la Ley Electoral de Andalucía 1/1986 de 2 de enero, con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas para el 19 de junio de 2022.





ÍNDICE DEL ENCARGO

EXPONE	3
CLÁUSULAS.....	6
PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO.....	6
SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA	7
TERCERA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	7
CUARTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	9
QUINTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO	10
SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.....	11
SÉPTIMA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE TRAGSATEC	11
OCTAVA. -COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.....	11
NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	11
DECIMA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.	12
ONCEAVA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.....	12
ANEXO I FUNCIONES	13
ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSATEC..	15
ANEXO III REQUISITOS DE SEGURIDAD	16
ANEXO IV TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	18
ANEXO V DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD	22
ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS	29
ANEXO VII DETALLE DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.....	30
ANEXO VIII HORARIOS.....	32

e





ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el Apoyo a la realización de trabajos específicos relacionados con el censo, listas y documentación en general prescritos en la normativa de aplicación vigente y contenida en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General y en la Ley Electoral de Andalucía 1/1986 de 2 de enero, con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas para el 19 de junio de 2022.

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI 13755262C interviene en nombre y representación del Organismo Autónomo INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del mismo,

EXPONE

PRIMERO. – Que, con fecha de 26 de abril, ha sido publicado el Decreto mediante el cual han sido convocadas las elecciones al parlamento de Andalucía (BOJA, 26/04/2022), requiriéndose la ejecución de determinados trabajos previos y específicos relacionados con los procesos electorales prescritos en la normativa de aplicación vigente y contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) y en la Ley Electoral de Andalucía 1/1986 de 2 de enero.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Oficina del Censo Electoral en la LOREG, corresponde al Instituto Nacional de Estadística, a través de sus Delegaciones Provinciales, que a su vez son Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, entre otras funciones, la recepción de solicitudes de voto por correo, la emisión de los correspondientes certificados de inscripción en el censo, y la remisión a los electores de los referidos certificados junto con las papeletas y sobres correspondientes al domicilio indicado por los interesados, todo ello dentro de los plazos perentorios establecidos en la LOREG, o en los que, en su caso, amplíe la Junta Electoral Central.

Igualmente, corresponde al Instituto Nacional de Estadística, por medio de sus Delegaciones Provinciales, la tramitación de las rectificaciones del censo en periodo electoral, tal y como se regula en el artículo 39 de la LOREG, la certificación de candidaturas, interventores, y avales de candidaturas, la elaboración de listas de votación así como cualquier otra actuación prevista en la LOREG como competencia de la Oficina del Censo Electoral.

SEGUNDO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*





TERCERO. - Que Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSTEC) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

CUARTO.- Que el apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.1 del RD 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por lo que, en consecuencia, TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Instituto Nacional de Estadística.

QUINTO. - Que, con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSATEC.

SEXTO. - Que el Instituto Nacional de Estadística está interesado en encargar a TRAGSATEC determinados trabajos relacionados con la gestión del voto por correo y otras tareas derivadas del proceso electoral como son:

- Apoyo en la gestión de solicitudes de rectificación del Censo Electoral en período electoral así como de exclusión de recepción de propaganda electoral
- Apoyo en la gestión de la tramitación de las solicitudes de voto por correo.
- Apoyo en la grabación de solicitudes de certificación para interventores, avales, agrupaciones de electores y a candidatos con medios informáticos.
- Apoyo en la preparación de listados electorales para su envío a los Ayuntamientos y a otros Organismos de la Administración Electoral.
- Apoyo en la gestión de correo, archivo y documentación, carga y movimiento de paquetería, almacenaje de material electoral, fotocopiadora y traslado de documentación a otros Organismos.

SEPTIMO. - Que en el apartado 4 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que TRAGSA y TRAGSATEC





prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, las siguientes funciones:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Que, asimismo, el artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSATEC establece en la letra h), como parte de su objeto social:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”

OCTAVO. - Que TRAGSATEC cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente encargo.

NOVENO. - Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 6 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), TRAGSATEC percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, las cuales representan los costes reales de realización.

DECIMO.- TRAGSATEC es medio propio personificado de la Administración General del Estado y de sus entidades públicas dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que en encargo a dicha entidad es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado sexto de la exposición.

e





Por todo lo expuesto, una vez realizados los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, y de contenido económico, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente encargo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a TRAGSATEC, el "APOYO A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL CENSO, LISTAS Y DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESCRITOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN VIGENTE Y CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA 5/1985 DE 19 DE JUNIO DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL Y EN LA LEY ELECTORAL DE ANDALUCÍA 1/1986 DE 2 DE ENERO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA CONVOCADAS PARA EL 19 DE JUNIO DE 2022".

Los trabajos encargados a TRAGSATEC consisten en el apoyo de las tareas derivadas de la tramitación del voto por correo de electores del CER, del ERTA y del CERA, así como en aquellas otras tareas necesarias vinculadas al proceso electoral, que consistirán en las siguientes actividades:

- 1.-Recepción, clasificación y distribución de la correspondencia relacionada con el proceso electoral.
- 2.-Colocación y ordenación del material de elecciones.
- 3.-Carga y traslado de las cajas y paquetería de material electoral.
- 4.-Elaboración de albaranes.
- 5.-Preparación de la documentación, empaquetado y etiquetado.
- 6.-Recepción de mercancías y recuento de las mismas, comprobando con el albarán de entrega.
- 7.-Recepción de llamadas telefónicas para su derivación.
- 8.-Recogida y entrega de documentación en correos y otros organismos (como la Audiencia Provincial o análogos).
- 9.- Preparación de documentación a remitir a los Ayuntamientos.
- 10.- Grabación de solicitudes de exclusión de recepción de propaganda electoral, certificados de candidatos, interventores, agrupaciones de electores y avales a candidaturas.
- 11.- Tramitación de las rectificaciones del Censo en período electoral: reclamaciones, y Certificaciones Censales Específicas.
- 12.- Cotejo de los albaranes de entregas de solicitudes de voto por correo, recepción, apertura, comprobación, numeración y sellado de fechas de las solicitudes de voto por correo.

e





- 13.- Grabación de las solicitudes de voto por correo, tanto las aceptadas como las denegadas, mediante la aplicación informática del INE.
- 14.- Comprobación y corrección de errores en listados de grabación de voto por correo, así como comprobación de fallos de papeletas y recuento de las mismas
- 15.- Embuchado de la documentación a remitir a los electores que han solicitado el voto por correo.
- 16.- Preparación y ensobrado de las listas de votación para las mesas electorales.
- 17.- Coordinación y/o supervisión de la ejecución de las tareas antes referidas.
- 18.- Preparación y envío de cualquier otro tipo de notificación generada en el proceso electoral.
- 19.- Cualquier otra tarea que, de semejante naturaleza a las anteriores, que en apoyo de las funciones propias del proceso electoral sea preciso realizar.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSATEC, a través del presente encargo, TRAGSATEC pondrá al servicio del responsable del Instituto Nacional de Estadística del seguimiento del encargo en cada Delegación Provincial, las personas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

El número de personas y/o horas a cubrir podrá variar a lo largo de la duración del encargo, para lo cual, el responsable del seguimiento del encargo del Instituto Nacional de Estadística en cada Delegación Provincial realizará una previsión inicial, pudiendo posteriormente ir concretando el número y fecha de comienzo con una antelación mínima de tres días hábiles.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente encargo al medio propio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 24ª del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado.

e

TERCERA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El sistema de apoyo que se formaliza en el presente encargo se basa en las características que se describen:

- 1.-Dada la complejidad del sistema informático utilizado y la naturaleza y volumen de la documentación a tramitar, los trabajos se realizarán en un espacio determinado al efecto en cada una de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística en la Comunidad Autónoma Andaluza que requiera de apoyo en las tareas anteriormente señaladas.
2. TRAGSATEC realizará su trabajo en horario de mañana y/o tarde, según las indicaciones que con carácter previo realice el responsable del Instituto Nacional de Estadística del seguimiento del encargo en cada Delegación Provincial, en función del calendario electoral elaborado por la Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral en atención a los plazos establecidos en la LOREG y en función de la fecha de publicación de la convocatoria electoral.





3.- Corresponde a las Delegaciones Provinciales del INE la puesta a disposición de los medios necesarios para que TRAGSATEC pueda formar a su equipo en las aplicaciones informáticas a utilizar.

Desde la convocatoria del proceso electoral hasta el día de la celebración de las elecciones todos los días tienen naturaleza de días hábiles, por lo que, de conformidad con lo que se concrete en el calendario electoral elaborado por la Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral, el responsable del Instituto Nacional de Estadística del seguimiento del encargo en cada Delegación Provincial podrá requerir la realización de trabajos por TRAGSATEC determinados sábados, domingos y festivos, siempre y cuando se realice un aviso por parte del INE **con al menos 3 días hábiles** de antelación.

El Instituto Nacional de Estadística comunicará las necesidades de cobertura a TRAGSATEC, según se vayan produciendo las circunstancias que aconsejen aumentar o disminuir la dedicación de personal a este proyecto. TRAGSATEC dispondrá del plazo de tres días hábiles para convocar al personal necesario.

Tanto TRAGSATEC como el personal que participe en los trabajos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad que se adjuntan como anexo III a este encargo.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de capacitación y experiencia necesarios para ejecutar las actividades recogidas en el anexo I del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2.- El personal de TRAGSATEC, en la medida en que las instalaciones de cada Delegación Provincial lo permita, ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, y llevarán visible un distintivo que identifique al personal de dicha empresa. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Controlar la asistencia del personal al trabajo, organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





c) Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

CUARTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP.

El importe total máximo del encargo asciende a la cantidad de 249.129,01 €, que se abonará con cargo al programa “Procesos Electorales” del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 2022.1601.924M.227.05. Este presupuesto está detallado en el anexo VII del encargo.

Dicho importe no está sujeto a IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de los trabajos realizados será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la factura a conformidad del destinatario, factura que no deberá ser emitida hasta que tenga lugar la fecha de la finalización de los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP, el importe de las actuaciones desarrolladas por TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma establecida en el artículo 14 del RD 69/2019, de 15 de febrero, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, deberá constar, además de los requisitos establecidos en la legislación arriba reseñada, la siguiente información:

Tipo de Unidad	Código DIR3	Denominación Cód. DIR
OFICINA CONTABLE:	GE0013701	Oficina Contable INE
ORGANO GESTOR:	EA0042895	Secretaria General
UNIDAD TRAMITADORA	GE0003825	Gastos Electorales INE





NÚMERO DE EXPEDIENTE
ELEC4AND
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN
Avda. Manoteras 50-52 - 28050 Madrid

QUINTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Marcos López Bono.

Por parte del INE, la persona responsable del encargo será la titular del puesto de Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos de la Secretaría General del INE.

Dada la implementación territorial del encargo, la persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Encargo en cada Delegación Provincial será la persona titular del puesto de Delegado/Delegada Provincial de las Delegaciones Provinciales del INE en Andalucía:

- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Cádiz, D^a. Isabel Madroñal Santiago
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Córdoba, D. Francisco A. Blas Bravo
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Granada, D^a. Carmen María Beas Negro
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huelva, D. Enrique Jesús Muñoz Sánchez
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Jaén, D. Antonio Morillas Márquez
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Málaga, D. Antonio Damián Requena Segovia
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Sevilla, D. Alberto Iriarte García

En caso de vacante o suplencia, estas podrán ser sustituidas previa designación por parte del Presidente del Instituto Nacional de Estadística

Estas personas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del Encargo, cada una en su correspondiente ámbito territorial, velarán por informar a TRAGSATEC de las posibles alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo, previa autorización de la persona responsable del encargo. Asimismo, les corresponde:





a) La dirección, coordinación, seguimiento y control de la correcta ejecución de las actividades, y la priorización de las tareas objeto del encargo en su correspondiente ámbito territorial.

b) Certificar la conformidad respecto a los trabajos realizados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo".

SÉPTIMA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE TRAGSATEC

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.



OCTAVA. - COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el INE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal como estaba definida con anterioridad a su modificación.

En ningún caso serán aplicables a la modificación del encargo, los límites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos.





No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, no se requerirá la realización de una modificación del encargo cuando se produzcan variaciones en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, sin que resulte alterado el importe total del presupuesto, o cuando aun modificándose, dicha alteración no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo.

Cualquier variación en el número de unidades del encargo será previamente autorizada por la persona responsable del encargo y notificada a TRAGSATEC con una antelación mínima de tres días hábiles.

DECIMA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística del presente encargo y concluirá con la ejecución del servicio, el día 19 de junio de 2022.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

ONCEAVA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Nacional de Estadística.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.



EL PRESIDENTE DEL INE

Juan Manuel Rodríguez Poo





ANEXO I FUNCIONES

1. Funciones del ordenanza o Técnico de Grado Medio

- Apertura, control de acceso y distribución de visitas relacionadas con el proceso electoral.
- Recepción, clasificación, y distribución de la correspondencia relacionada con el proceso electoral.
- Ensobrado con el manejo de máquina ensobradora en su caso.
- Recepción de los sobres con las solicitudes de voto por correo entregadas por Correos.
- Recepción de material electoral y recuento del mismo, comprobando con el albarán de entrega.
- Carga y traslado de las cajas y paquetería de material electoral con el uso de carretillas o similares cuando sea necesario.
- Colocación y ordenación del material de elecciones.
- Archivo de las solicitudes de voto por correo ya tramitadas.
- Elaboración de albaranes y manejo de la aplicación necesaria para su entrega a Correos.
- Preparación de la documentación, sellado de impresos electorales, cierre de sobres con documentación electoral, empaquetado y etiquetado.
- Recepción de llamadas telefónicas para su derivación.
- Recogida y entrega de documentación en correos y otros organismos (como la Audiencia Provincial, ayuntamientos, juzgados o análogos).
- Reprografía con manejo de fotocopiadoras, impresoras, fax y escáneres y otras actividades análogas.
- Cualquier otra de naturaleza semejante a las anteriores, que en apoyo de las funciones propias del proceso electoral le sea encomendada.

2. Funciones del grabador o Técnico de Grado Superior

- Funciones de apoyo en la preparación y ensobrado para envío a los ayuntamientos de los listados con la relación de mesas y locales electorales.
- Funciones de apoyo en la información y tramitación de posibles reclamaciones electorales: codificación, y grabación.
- Funciones de apoyo en la preparación de la notificación de la resolución de las reclamaciones para su envío a los electores.





- Funciones de apoyo en la recepción y grabación de solicitudes de exclusión de recepción de propaganda electoral. Envío a los electores del resultado de la solicitud.
- Funciones de apoyo en la recepción, comprobación y grabación de solicitudes de certificado de candidatos y agrupaciones electorales.
- Funciones de apoyo en la verificación, comprobación y grabación para su certificación de las firmas de apoyo a las candidaturas (avales) previstas en el art. 169 de la LOREG.
- Cotejo de los albaranes de entrega de solicitudes de voto por correo.
- Funciones de apoyo la apertura, numeración, comprobación, sellado de fecha, escaneo, codificación y grabación de solicitudes de voto por correo (CER-ERTA- CERA).
- Funciones de apoyo en la tramitación de denegaciones de solicitudes de voto por correo: grabación y preparación de envío por correo de la comunicación de la denegación (CER- ERTA- CERA).
- Funciones de apoyo en la corrección de listados de grabación de las solicitudes de voto por correo (CER- ERTA- CERA).
- Colocación de etiquetas y embuchado de la documentación a remitir a los electores que han solicitado votar por correo (CER- ERTA- CERA) y les ha sido aceptada su solicitud.
- Funciones de apoyo en la comprobación de fallos de los juegos de papeletas y recuento de papeletas.
- Funciones de apoyo en la recepción, comprobación y grabación de solicitudes de certificados de interventores.
- Funciones de apoyo en la preparación, ensobrado para su envío a los ayuntamientos de las listas electorales de votación y apéndices a las mismas.
- Funciones de apoyo en la preparación y ensobrado para su envío de las notificaciones de cambio de local electoral.
- Funciones de apoyo en la tramitación y grabación de las solicitudes de certificaciones censales específicas.
- Envío a través de fax o escáner de documentación electoral.
- Cualquier otra de naturaleza semejante a las anteriores, que en apoyo de las funciones propias del proceso electoral le sea encomendada.





ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y DE SU FILIAL TRAGSATEC

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ANEXO III REQUISITOS DE SEGURIDAD

Obligaciones legales relativas a la seguridad

TRAGSATEC, y todo el personal que intervenga en el encargo quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente, en especial, en lo relativo a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Categorización de la información

Las medidas de seguridad que se deben establecer en el sistema irán acorde al nivel de seguridad requerido en cada una de las dimensiones de seguridad.

El INE, en cumplimiento del artículo 43 del capítulo 10 del Real Decreto 3/2010, ha determinado que en el ámbito de este Encargo, los niveles requeridos de seguridad son:

- | | |
|--------------------|-------|
| • Disponibilidad | BAJO |
| • Autenticidad | MEDIO |
| • Integridad | MEDIO |
| • Confidencialidad | MEDIO |
| • Trazabilidad | N/A |

Resultando el sistema de información de categoría MEDIA en función a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010. Esto no implica que el INE establezca más medidas de seguridad que considere necesarias para la solución.

Obligaciones de seguridad con el INE

A la vista de lo prescrito en el Anexo II del Real Decreto 3/2010 y de los niveles establecidos respecto a las dimensiones de seguridad, el adjudicatario deberá comprometerse a implantar y/o mantener las medidas relacionadas con el objeto del encargo que figuran en el Anexo V, denominado "Declaración de Aplicabilidad" derivada de la categorización.

El adjudicatario solamente podrá dejar de implementar alguna de dichas medidas de su responsabilidad tras la realización de un análisis de riesgos o evaluación de impacto y la aprobación expresa del Instituto Nacional de Estadística.

El adjudicatario así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberán comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar la Seguridad de la Información del Instituto mediante un documento que será entregado al inicio de la relación contractual.

Además, quedará obligado, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:

- A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado al INE por cualquier incidencia y que pueda suponer un riesgo para la seguridad del proyecto o sus objetivos.
- A permitir y facilitar que el INE realice controles, evaluaciones, auditorías o inspecciones, durante el período de vigencia del encargo.





- A permitir y facilitar que el INE instale en los sistemas del proyecto aplicativos que permitan verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A la cumplimentación del Anexo VI, denominado “Declaración Responsable del Cumplimiento del ENS”.

El INE se reserva el derecho de realizar las inspecciones o auditorías que considere conveniente sin aviso previo para comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas.

Entregables de seguridad

TRAGSATEC estará obligado a acordar con el INE un calendario para la entrega de la siguiente documentación de seguridad:

- Certificado emitido por representante legal, que acredite que todos los participantes del proyecto han firmado un acuerdo de confidencialidad.
- Informe de todas las incidencias de seguridad y su resolución, ocurridas a lo largo del proyecto

e





ANEXO IV TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ENCARGOS

1. Normativa

La prestación objeto del encargo “APOYO A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL CENSO, LISTAS Y DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESCRITOS EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN VIGENTE Y CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA 5/1985 DE 19 DE JUNIO DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL Y EN LA LEY ELECTORAL DE ANDALUCÍA 1/1986 DE 2 DE ENERO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA CONVOCADAS PARA EL 19 DE JUNIO DE 2022.” implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable el Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), “*Los tratamientos a los que no sea directamente aplicable el Reglamento (UE) 2016/679 por afectar a actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica si la hubiere y supletoriamente por lo establecido en el citado reglamento y en la presente ley orgánica. Se encuentran en esta situación, entre otros, los tratamientos realizados al amparo de la legislación orgánica del régimen electoral general (...)*”.

Por tanto, sin perjuicio de la regulación específica contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es de aplicación supletoria la normativa en materia de protección de datos personales contenida en la LOPD y en el RGPD.

A este respecto, el INE tiene la condición de responsable del tratamiento de datos personales contenidos en el Censo Electoral, según la descripción contenida en el Registro de Actividades de Tratamiento del INE, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.ine.es/proteccion_datos/oe/22222.pdf.

Asimismo, TRAGSATEC tiene la condición de encargado del tratamiento, siéndole de aplicación las obligaciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 28 LOPD.

2. Objeto

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta del Instituto Nacional de Estadística los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, el Instituto Nacional de Estadística pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos personales contenidos en el Censo Electoral que sean necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente encargo, siendo éstos: nombre, apellidos, identificador (DNI o pasaporte o NIE, en su caso), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, provincia y municipio de inscripción, domicilio y grado de escolaridad.

Y el tratamiento consistirá en:





Registro, grabación, estructuración, cotejo, modificación, consulta y comunicación.

3. Obligaciones del responsable

El Instituto Nacional de Estadística, como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos que le correspondan, a través del procedimiento de trámite ante el Delegado de Protección de Datos del INE establecido en la sede electrónica del INE, o mediante cualquiera de los sistemas de registro establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que para consultas de carácter genérico o que no requieran acreditar la identidad, se dirijan al correo electrónico dpd@ine.es.
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.



4. Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las





medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo III del ENS, nivel medio.

- e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato/encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes. En especial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 b) RGPD, garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del presente encargo se hayan comprometido a respetar la confidencialidad, mediante la cumplimentación de la oportuna declaración de confidencialidad. Asimismo, deberá informarse al personal del deber de confidencialidad previsto en el artículo 5 LOPD, con advertencia expresa de las infracciones y delitos en los que puede incurrirse en caso de su no observancia.
- g) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al INE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la realización del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

e

5. Subcontratación

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los





servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Duración

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este dejará de tener acceso a los datos personales tratados durante la ejecución de los trabajos y ubicados en los servidores del responsable. En ningún caso estos datos personales se trasladarán a los servidores del encargado.

e





ANEXO V DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

La Declaración de Aplicabilidad de este Anexo detalla las medidas de seguridad que se deben aplicar a los activos de información dispuestos para gestionar la información tratada dentro del ámbito del objeto del contrato.

Destacar que la columna "Aplicación", especifica el ámbito de aplicación de cada medida de seguridad según el activo o activos al que se aplica la medida.

Un activo puede estar en instalaciones del INE o del Adjudicatario. Para aclarar esta responsabilidad, la columna "Aplicación" se divide en INT (cuando el activo pueda estar en el INE) o en EXT (cuando el activo pueda estar en las instalaciones del Adjudicatario).

Dependiendo de este carácter interno (INT) o externo (EXT), la responsabilidad de la aplicación de cada medida de seguridad recaerá: o bien en el INE ("I"), o bien en el Adjudicatario ("A"), o deberá ser compartida entre ambos (aparecerán las letras "I/A") según las características técnicas finales de la prestación a contratar.

Un activo puede ser: una instalación (local o edificio), un sistema hardware, un servicio, una aplicación software, un sistema de comunicación, un sistema auxiliar, una persona o un soporte de información.

El Adjudicatario deberá implantar las medidas que sean responsabilidad del mismo, sin perjuicio de coadyuvar en el resto de medidas, siguiendo en todo momento las directrices que pudiera realizar el Área de Seguridad de la Información.





Dimensiones			Valor	Aplicación		Medidas de seguridad		Observaciones	
Afectadas	B	M	A		INT	EXT			
							org	Marco organizativo	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	org.1	Política de seguridad	El adjudicatario deberá aplicar su Política de Seguridad y supletoriamente la del INE, siguiendo los principios del ENS y las normas legales sobre seguridad de la información aplicables
categoria	aplica	=	=	M	I	A	org.2	Normativa de seguridad	El adjudicatario deberá aplicar la normativa de seguridad, siguiendo los principios del ENS y las normas legales sobre seguridad de la información aplicables.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	org.3	Procedimientos de seguridad	El adjudicatario deberá aplicar los procedimientos de seguridad y en su defecto, procedimientos propios o los recomendados por el fabricante de cada sistema.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	org.4	Proceso de autorización	El adjudicatario deberá aplicar los procedimientos de autorización y en su defecto, procedimientos propios o los recomendados por el fabricante de cada sistema.
							op	Marco operacional	
							op.pl	Planificación	
categoria	aplica	+	++	M	I	I/A	op.pl.1	Análisis de riesgos	Se deberá realizar un análisis de riesgos siguiendo una metodología semi formal.
categoria	aplica	+	++	M	I	I/A	op.pl.2	Arquitectura de seguridad	Se deberá tener una relación exhaustiva de las medidas de seguridad implementadas, en los términos de esta medida del ENS
categoria	aplica	=	=	M	I	A	op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	Si el adjudicatario se viera obligado a la adquisición de nuevos componentes, aplicaría esta medida
D	n.a.	aplica	=	B	I/A	I/A	op.pl.4	Dimensionamiento/Gestión de capacidades	
categoria	n.a.	n.a.	aplica	M	I	A	op.pl.5	Componentes certificados	





							op.acc	Control de acceso	
AT	aplica	=	=	M	I/A	I/A	op.acc.1	Identificación	Se deberá identificar unívocamente a cada uno de los intervinientes en el sistema, así como al resto de activos.
ICAT	aplica	=	=	M	I/A	A	op.acc.2	Requisitos de acceso	Todos los componentes, tanto los cedidos por el INE como los utilizados por el adjudicatario, deberán implementar mecanismos de acceso restringido al personal autorizado.
ICAT	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	Se deberá separar convenientemente al personal según sean administradores de sistemas, auditores o usuarios, y establecer tareas y responsabilidades exclusivas entre ellos.
ICAT	aplica	=	=	M	I	A	op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	Existirá un responsable de Seguridad para hacer cumplir esta medida.
ICAT	aplica	+	++	M	I	I/A	op.acc.5	Mecanismo de autenticación	Se utilizará una autenticación de doble factor para acceder a los sistemas.
ICAT	aplica	+	++	M	I	A	op.acc.6	Acceso local (<i>local logon</i>)	Se limitarán los reintentos de acceso al sistema y se informará al usuario del último login exitoso realizado.
ICAT	aplica	+	=	M	I/A	I/A	op.acc.7	Acceso remoto (<i>remote login</i>)	El INE detallará las acciones concretas que pueden realizarse cuando se realicen de manera telemática.
							op.exp	Explotación	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	op.exp.1	Inventario de activos	Se deberá realizar o mantener un inventario permanentemente actualizado de los equipos que se utilicen en el objeto del contrato.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	op.exp.2	Configuración de seguridad	Se aplicarán procedimientos de bastionado y configuración segura a todos los sistemas del objeto de contrato, ofreciendo: mínimo privilegio, control de la configuración estricta, mínima funcionalidad a la estrictamente requerida.
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.exp.3	Gestión de la configuración	Se llevará un registro permanentemente actualizado de los cambios realizados en los equipos, físicos o lógicos, incluso de aquellos que hayan debido revertirse, preferiblemente de manera automática.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	op.exp.4	Mantenimiento	Los equipos del adjudicatario deberán estar convenientemente actualizados y mantenidos





categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.exp.5	Gestión de cambios	Se llevará un registro permanentemente actualizado de los cambios realizados en los equipos, físicos o lógicos, incluso de aquellos que hayan debido revertirse.
categoria	aplica	=	=	M	I	I/A	op.exp.6	Protección frente a código dañino	Todos los dispositivos, tanto propios como cedidos por el Instituto, deberán tener instalado software antivirus, si ello es técnicamente posible.
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.exp.7	Gestión de incidentes	El adjudicatario deberá tener un sistema de gestión de incidentes (tanto de Seguridad como de privacidad) que deberá notificar tanto al Área de Seguridad de la Información como al DPD del INE.
T	aplica	+	++	n.a.	I	I/A	op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	Se activarán los registros de actividad en los servidores.
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.exp.9	Registro de la gestión de incidentes	Se deberá seguir un procedimiento documentado para la gestión de incidentes.
T	n.a.	n.a.	aplica	n.a.	I	A	op.exp.10	Protección de los registros de actividad	El adjudicatario implementará esta medida
categoria	aplica	+	=	M	I/A	A	op.exp.11	Protección de claves criptográficas	El adjudicatario deberá designar un Criptocustodio de entre su personal que se responsabilizará del material criptográfico, en su caso.
							op.ext	Servicios externos	
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	El adjudicatario deberá proporcionar cuanta información demande el Instituto para poder verificar el cumplimiento de esta medida
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.ext.2	Gestión diaria	El adjudicatario proporcionará un sistema que permita el cumplimiento de esta medida
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	op.ext.9	Medios alternativos	
							op.cont	Continuidad del servicio	
D	n.a.	aplica	=	B	I	A	op.cont.1	Análisis de impacto	
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I/A	A	op.cont.2	Plan de continuidad	
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	op.cont.3	Pruebas periódicas	
							op.mon	Monitorización del sistema	
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	op.mon.1	Detección de intrusión	Se deberá contar, como mínimo en la conexión a internet, con un sistema de detección o prevención de intrusión





categoria	aplica	+	++	M	I	A	op.mon.2	Sistema de métricas	El adjudicatario deberá recopilar datos y establecer métricas sobre la eficiencia del sistema de seguridad TIC
							mp	Medidas de protección	
							mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	El equipamiento se instalará en áreas separadas según su función.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.if.2	Identificación de las personas	Se identificará a todas las personas que accedan a las instalaciones.
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	Las instalaciones donde se ubique el sistema deberán cumplir medidas de temperatura y humedad.
D	aplica	+	=	B	I	A	mp.if.4	Energía eléctrica	Se garantizará el suministro de potencia y la existencia de luces de emergencia
D	aplica	=	=	B	I	A	mp.if.5	Protección frente a incendios	Las instalaciones deberán contar con medios de extinción de incendios
D	n.a.	aplica	=	B	I	A	mp.if.6	Protección frente a inundaciones	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	Se deberá verificar el equipo que entra y sale de las instalaciones en todo momento.
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	mp.if.9	Instalaciones alternativas	
							mp.per	Gestión del personal	
categoria	n.a.	aplica	=	M	I	A	mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	Se deberán documentar las responsabilidades asignadas al personal e identificar los requisitos tanto técnicos como de seguridad que debe cumplir cada puesto de trabajo.
categoria	aplica	=	=	M	I/A	I/A	mp.per.2	Deberes y obligaciones	Se informará activamente al personal acerca de sus deberes y obligaciones, especialmente en materia de seguridad.
categoria	aplica	=	=	M	I/A	I/A	mp.per.3	Concienciación	Se realizará formación y concienciación periódica al personal sobre la normativa básica de seguridad de la información.
categoria	aplica	=	=	M	I/A	A	mp.per.4	Formación	Se realizará formación y concienciación periódica al personal sobre la normativa básica de seguridad de la información.
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	mp.per.9	Personal alternativo	





							mp.eq	Protección de los equipos	
categoria	aplica	+	=	M	I	A	mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	Se velará por establecer una política de “mesas limpias” entre el personal.
A	n.a.	aplica	+	M	I	A	mp.eq.2	Bloqueo de puesto de trabajo	Se implementarán medidas para bloquear automáticamente el puesto de trabajo tras un tiempo prudencial de inactividad.
categoria	aplica	=	+	M	I	A	mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	Se deberá mantener un inventario de dispositivos portátiles y se limitará las personas que pueden usarlo y qué información pueden contener
D	n.a.	aplica	=	B	I	A	mp.eq.9	Medios alternativos	
							mp.com	Protección de las comunicaciones	
categoria	aplica	=	+	M	I	A	mp.com.1	Perímetro seguro	El adjudicatario dispondrá de un cortafuegos que separe la red interna del exterior
C	n.a.	aplica	+	M	I	I/A	mp.com.2	Protección de la confidencialidad	Se emplearán redes privadas virtuales que utilicen algoritmos acreditados por el CCN.
I A	aplica	+	++	M	I	I/A	mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	Se emplearán redes privadas virtuales cuando la comunicación discurra por redes ajenas al INE. Se emplearán algoritmos de cifrado acreditados por el CCN.
categoria	n.a.	n.a.	aplica	M	I	A	mp.com.4	Segregación de redes	Los equipos vinculados con esta adjudicación estarán segregados de cualquier otra red, salvo por los equipos de protección perimetral
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	mp.com.9	Medios alternativos	
							mp.si	Protección de los soportes de información	
C	aplica	=	=	M	I	A	mp.si.1	Etiquetado	Se etiquetará los soportes de información según establezca la normativa interna
I C	n.a.	aplica	+	M	I/A	I/A	mp.si.2	Criptografía	El adjudicatario aplicará sistemas de cifrado a la información almacenada, como resultado de la naturaleza de la información gestionada según requerimientos del RGPD
categoria	aplica	=	=	M	I/A	A	mp.si.3	Custodia	Se custodiarán los soportes de información según establezca la normativa interna.
categoria	aplica	=	=	M	I/A	A	mp.si.4	Transporte	Se transportarán los soportes de información según establezca la normativa interna.





C	aplica	+	=	M	I/A	I/A	mp.si.5	Borrado y destrucción	Se realizará el borrado seguro de soportes de información según establezca la normativa interna.
							mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas	
categoria	n.a.	aplica	=	M	I/A	A	mp.sw.1	Desarrollo	
categoria	aplica	+	++	M	I/A	A	mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	
							mp.info	Protección de la información	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.info.1	Datos de carácter personal	Se deberá tratar los datos personales responsabilidad del INE conforme a las directrices del DPD del INE.
C	aplica	+	=	M	I	A	mp.info.2	Calificación de la información	
C	n.a.	n.a.	aplica	M	I/A	A	mp.info.3	Cifrado	
I A	aplica	+	++	M	I	A	mp.info.4	Firma electrónica	En el caso de ser preciso, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a esta medida
T	n.a.	n.a.	aplica	n.a.	I	A	mp.info.5	Sellos de tiempo	
C	aplica	=	=	M	I	A	mp.info.6	Limpieza de documentos	Se deberá velar por eliminar los metadatos que indique el Instituto
D	aplica	=	=	B	I	A	mp.info.9	Copias de seguridad (<i>backup</i>)	Se deberá gestionar el ciclo de vida de las copias de seguridad del sistema.
							mp.s	Protección de los servicios	
categoria	aplica	=	=	M	I	A	mp.s.1	Protección del correo electrónico	El adjudicatario deberá dar cumplimiento a esta medida
categoria	aplica	=	+	M	I/A	A	mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	
D	n.a.	aplica	+	B	I	A	mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	
D	n.a.	n.a.	aplica	B	I	A	mp.s.9	Medios alternativos»	





**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS**



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

D.con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número, (por sí o en representación de) en relación con el expediente [numero] [denominación del expediente], declara RESPONSABLEMENTE:

Que a la entrada en vigor del contrato correspondiente a este expediente y durante la ejecución del mismo, cumplirá con las condiciones de seguridad que figuran en el Anexo V.2, denominado "Declaración de aplicabilidad" para los siguientes niveles de las dimensiones y categoría del sistema:

Dimensión	Valor
Disponibilidad	BAJO
Autenticidad	MEDIO
Integridad	MEDIO
Confidencialidad	MEDIO
Trazabilidad	N/A

De acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, la categorización del sistema será:
Categoría: MEDIA

_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____





ANEXO VII DETALLE DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Considerando los precios determinados por la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, se ha estimado que las categorías adecuadas a las funciones planteadas por el encargo serían las siguientes:

- Técnico de grado medio, con un coste por hora de 14,32 €.
- Técnico de grado superior, con un coste por hora de 16,47 €.
- Jefe de Proyecto, con un coste por hora de 43,61 €.

Asimismo, el equipamiento informático necesario para la ejecución de los trabajos será proporcionado por el INE. A continuación se detallan los costes desglosados por Delegación Provincial:

Delegación Provincial del INE en Cádiz.				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
8	Técnico Grado Superior	187,50	16-May	24.705,00 €
1	Jefe de Proyecto	50	16-May	2.180,50 €
				26.885,50 €
Delegación Provincial del INE en Córdoba.				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
2	Técnico Grado Medio	187,5	16-May	5.370,00 €
5	Técnico Grado Superior	187,5	16-May	15.440,65 €
1	Jefe de Proyecto	50	16-May	2.180,50 €
				22.991,13 €
Delegación Provincial del INE en Granada.				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
10	Técnico Grado Superior	120	25-May	19.764,00 €
1	Jefe de Proyecto	32	25-May	1.395,52 €
				21.159,52 €
Delegación Provincial del INE en Huelva.				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
2	Técnico Grado Superior	150	23-May	4.941,00 €
1	Jefe de Proyecto	20	23-May	872,20 €
				5.813,20€





Delegación Provincial del INE en Jaén				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
1	Técnico Grado Medio	225	9-May	3.222,00 €
2	Técnico Grado Superior	225	9-May	7.411,50 €
4	Técnico Grado Superior	187,5	16-May	12.352,50 €
8	Técnico Grado Superior	150	23-May	19.764,00 €
1	Jefe de Proyecto	90	9-May	3.924,90 €
				46.674,90 €
Delegación Provincial del INE en Málaga				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
1	Técnico Grado Medio	187,5	16-May	2.685,00 €
3	Técnico Grado Superior	150	23-May	7.411,50 €
9	Técnico Grado Superior	112,5	30-May	16.675,92 €
1	Jefe de Proyecto	75	16-May	3.270,75 €
				27.644,62 €
Delegación Provincial del INE en Sevilla				
Nº estimado de efectivos	Categoría	Horas por efectivo	Fecha estimada de inicio	Coste
5	Técnico Grado Superior	232,50	05-May	19.146,38 €
6	Técnico Grado Superior	187,50	16-May	18.528,75 €
10	Técnico Grado Superior	135	24-May	22.234,50 €
1	Técnico Grado Medio	225	09-May	3.222,00 €
1	Técnico Grado Medio	187,50	16-May	2.685,00 €
1	Jefe de Proyecto	90	05-May	3.924,90 €
				69.741,53 €



Por tanto, los costes directos ascenderían a 223.308,91 €, en tanto que los gastos generales de estructura serían el 6,25% y los costes indirectos el 5% de acuerdo a las tarifas actuales de TRAGSATEC:

	Concepto	Importe
CD	Costes Directos	223.308,91 €
CI	Costes Indirectos (5% sobre CD)	11.165,45 €
GG	Gastos generales (6,25% sobre CD+CI)	14.654,65 €
	Total	249.129,01 €

El importe del encargo sería de 249.129,01 € IVA exento con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 2022.1601.924M.227.05. Dicho importe no está sujeto a IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ANEXO VIII HORARIOS

Fecha	Delegaciones provinciales OCE	SGTIC			Secretaría General SG	Registro General SG+ SGAD	SGOCE
		Ordenador central (3)	Soporte CEC	IDA_Celec			
	Atención telefónica / Presencial (1)						
26/04/2022	9-14	8-22	9-18	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
27/04/2022	9-14	24 horas	9-18	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
28/04/2022	9-14	24 horas	9-18	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
29/04/2022	9-14	8-14,30	9-14,30	-	9-14,30	9-14,30	-
30/04/2022	-	9-14,30	-	-	-	-	-
01/05/2022	-	-	-	-	-	-	-
02/05/2022	-	9-14,30	-	-	9-14,30	-	-
03/05/2022	9-14	8-22	9-18	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
04/05/2022	9-14	8-22	9-18	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
05/05/2022	9-14	8-22	9-18	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
06/05/2022	9-14	8-22	9-14,30	9-14,30	9-14,30	9-14,30	-
07/05/2022	-	9-14,30	-	-	-	-	-
08/05/2022	-	9-14,30	-	-	-	-	-
09/05/2022	9-14 y 16-18	8-22	9-19	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
10/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
11/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
12/05/2022	9-14	24 horas	9-19	-	9-14 y 16-18	9-14 y 16-18	9-19
13/05/2022	9-14	24 horas	9-18	-	9-14,30	9-14,30	9-18
14/05/2022	-	8-22	-	-	-	-	-
15/05/2022	-	8-22	-	-	-	-	-
16/05/2022	9-14 y 16-18	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
17/05/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
18/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
19/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
20/05/2022	9-14	8-22	9-14,30	9-14,30	9-14,30	9-14,30	9-14,30





Fecha	Delegaciones provinciales OCE	SGTIC			Secretaría General SG	Registro General SG+ SGAD	SGOCE
		Ordenador central (3)	Soporte CEC	IDA_Celec			
	Atención telefónica / Presencial (1)						
21/05/2022	(2)	8-14,30	-	9-14,30	-	9-14,30	9-14,30
22/05/2022	(2)	8-14,30	9-14,30	-	-	9-14,30	9-14,30
23/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
24/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
25/05/2022	9-14	8-22	9-19	9-14,30	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
26/05/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
27/05/2022	9-14	8-22	9-14,30	-	9-14,30	9-14,30	9-14,30
28/05/2022	-	9-14,30	-	-	-	-	-
29/05/2022	-	-	-	-	-	-	-
30/05/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
31/05/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
01/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
02/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
03/06/2022	9-14	8-22	9-14,30	-	9-14,30	9-14,30	9-14,30
04/06/2022	-	8-14,30	-	-	-	-	-
05/06/2022	-	-	-	-	-	-	-
06/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
07/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
08/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
09/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-19
10/06/2022	9-14	8-22	9-21	-	9-14,30	9-14,30	9-19
11/06/2022	-	8-22	9-21	-	-	-	9-14,30
12/06/2022	-	8-24	9-21	-	-	-	9-22
13/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
14/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
15/06/2022	9-14	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-18	9-18
16/06/2022	9-14 y 16-18	8-22	9-19	-	9-14,30	9-14 y 16-19	9-18

e





Fecha	Delegaciones provinciales OCE	SGTIC			Secretaría General SG	Registro General SG+ SGAD	SGOCE
		Ordenador central (3)	Soporte CEC	IDA_Celec			
	Atención telefónica / Presencial (1)						
17/06/2022	9-14	8-22	9-14,30	-	9-14,30	9-14,30	9-14,30
18/06/2022	9-14	8-20	-	-	-	-	9-14,30
19/06/2022	8-20	8-21	8,30-20,15	9-20	9-20	9-20	9-20,15

(1) Atención telefónica / presencial a criterio del delegado/a provincial

(2) Horario en función de los preavisos de las JE sobre subsanación de irregularidades

(3) El horario de ordenador central es para trabajos en delegaciones y tareas de SGTIC. Las delegaciones que requieran un mayor horario de ordenador central, deberán comunicarlo a la Subdirección de la OCE lo antes posible.

El horario de trabajo de los días 28 y 29 de mayo en las DDPP, respecto al ordenador central, puede verse ampliado hasta las 21 h para cumplir el plazo de envío CERA y ERTA.

e





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

